REGLAMENTO DE DEPÓSITO ORDINARIO TECNIPAGOS S.A.

CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales

1.1. DEFINICIONES

Capítulo II. Condiciones y requisitos de apertura.

2.1. NATURALEZA DEL SERVICIO.
2.2. CONDICIONES DE APERTURA.

Capítulo III. Características y condiciones del Producto

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO.
3.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD.
3.3. COSTOS, TASAS Y TARIFAS.
3.4. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de las Partes

4.1. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DEPÓSITOS.
4.2. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE DEPÓSITOS.
4.3. DERECHOS DE TECNIPAGOS.
4.4. OBLIGACIONES DE TECNIPAGOS.

Capítulo V. Vigencia y terminación del Depósito.

5.1. DURACIÓN DEL DEPÓSITO
5.2. PERFECIONAMIENTO (ACEPTACIÓN) Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.
5.3. BLOQUEO DEL DEPÓSITO.
5.4. TERMINACIÓN DEL DEPÓSITO.

Capítulo VI. Otros asuntos relacionados con el servicio de Depósito.

6.1. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
6.2. LISTAS RESTRICTIVAS.
6.3. DECLARACIONES DEL CLIENTE.

El presente Reglamento de Depósito Ordinario (en adelante el Reglamento) de Tecnipagos S.A. (en adelante Tecnipagos, Ding o la SEDPE), determina las condiciones a través de las cuales Tecnipagos ofrecerá los servicios de Depósito Ordinario (en adelante el Depósito), atendiendo las normas legales y regulatorias que le son aplicables en su condición de Sociedad Especializada en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE).

CLÁUSULAS

Capítulo I. Disposiciones generales

1.1. DEFINICIONES. Los términos que a continuación se determinan, tendrán el significado que se determina en el presente Reglamento:

a. Cliente. Corresponde al Titular del Depósito Ordinario quien, por medio de la aceptación del presente Reglamento establece la relación contractual con Tecnipagos en los términos de las normas aplicables.

b. Depósito. Corresponde al Depósito definido por las normas legales y regulatorias aplicables, particularmente la Ley 1735 de 2014 y los artículos 2.1.15.2.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

c. Producto. Corresponde al servicio prestado a través del Depósito.

d. Reglamento. Corresponde al presente documento que es el Reglamento de Depósito Ordinarios de Tecnipagos S.A., el cual ha sido autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Capítulo II. Condiciones y requisitos de apertura

2.1. NATURALEZA DEL SERVICIO. El servicio ofrecido por Tecnipagos en su condición de SEDPE, corresponde a un Depósito Ordinario (el Depósito), depósito a la vista a que se refieren los artículos 2.1.152.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (o las normas que le complementen, modifiquen o deroguen).

2.2. CONDICIONES DE APERTURA. La apertura de Depósitos por parte de Tecnipagos, responderá a las condiciones que a continuación se establecen:

a. Titulares. El Depósito se ofrece por Tecnipagos a personas jurídicas que hagan parte de los segmentos determinados por la SEDPE como mercado objetivo.

b. Procedimiento de apertura del Depósito. Para la apertura del Depósito, se deberán atender las siguientes condiciones:

(i) La solicitud de apertura se llevará a cabo a través de los canales que la SEDPE establezca para tal fin.

(ii) Para la apertura del Depósito, el Cliente deberá a través de los canales establecidos:

- Diligenciar el formato de vinculación, ello mediante el suministro de la información mínima que se requiere para la apertura del Depósito.

- Adjuntar mediante los mecanismos establecidos por Tecnipagos para tal fin, la documentación mínima requerida en el presente Reglamento, así como aquella que adicionalmente sea requerida de manera específica en cada caso por Tecnipagos, atendiendo las regulaciones aplicables en la materia.

c. **Requisitos mínimos para la apertura.** Las personas jurídicas que requieran la apertura de un Depósito en Tecnipagos deberán acreditar ante la entidad, al menos los siguientes requisitos documentales y de información:

(i) Certificado de existencia y representación legal.

(ii) Número de Identificación Tributaria (NIT).

(iii) Dirección física de domicilio.

(iv) Direcciones física y electrónica de notificación a las cuales se entenderán, una vez abierto el Depósito, válidamente enviadas las comunicaciones que requiera remitir Tecnipagos tanto para la apertura del Depósito, así como con ocasión de la apertura y prestación de servicios a través del mismo.

(v) Los demás requisitos que la SEDPE estime pertinentes o que sean regulatoriamente exigibles, conforme con las normas que se expidan al respecto.

Capítulo III. Características y condiciones del Producto

3.1. CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO. El Depósito ofrecido por Tecnipagos, tiene las siguientes características:

a. **Canales de acceso.** La prestación del servicio de Depósito implica para su titular (el Cliente), la posibilidad de acceder al mismo mediante los canales establecidos por Tecnipagos.

Los retiros que realicen los Clientes de los Depósitos a través de transferencias ACH por ciclos, mediante órdenes de pago presentadas de manera directa por el Cliente, a través de los mecanismos establecidos por Tecnipagos, serán gratuitos.

b. **Operaciones autorizadas.** Las transacciones u operaciones que el Cliente puede realizar con su Producto o con los recursos disponibles en el mismo, son aquellas definidas por Tecnipagos, las cuales se informan y encuentran a disposición del Cliente a través del sitio de internet www.ding.com.co.

En todo caso el Cliente podrá:

(i) Recibir transferencias de dinero desde otras instituciones financieras o desde otros Depósitos ofrecidos por Ding.

(ii) Realizar transferencias de dinero a medios de pago definidos e informados por Tecnipagos.

(iii) Realizar pagos a terceros a través de los medios de pago definidos e informados por Tecnipagos.

(iv) Realizar depósitos y/o retiros a través de los canales habilitados por Tecnipagos.

(v) Consultar saldos e información del Depósito, conforme lo disponen las normas legales y regulatorias aplicables.

(vi) Consultar saldos, solicitar extractos o certificaciones relacionadas con el Producto.

(vii) Las demás que defina Tecnipagos.

c. **Instrumentos de uso.** Las transacciones que se requieran ejecutar desde el Depósito a que se refiere el presente Reglamento, se llevarán a cabo a través de la página de internet www.ding.com.co.

d. **Reconocimiento de intereses.** Tecnipagos no reconocerá intereses sobre los Depósitos. En el evento en que la SEDPE determine el reconocimiento de intereses sobre ciertos o todos los Depósitos, lo informará a través de su página de internet o a través de los canales que regulatoriamente sea posible hacerlo.

e. **Seguro de Depósitos.** Los Depósitos ofrecidos por Tecnipagos, se encuentran cubiertos por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), conforme con las normas legales y regulatorias que le son aplicables.

3.2. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Para la operación del servicio de Depósito a que se refiere el presente Reglamento, Tecnipagos dispondrá al titular del Depósito de infraestructura e información de autenticación (v.gr. usuario y clave, mensajes OTP, entre otros que la SEDPE defina), que le permitirán acceder a los servicios. En relación con estos:

a. Los datos de autenticación suministrados se entregan de manera exclusiva a:

(i) Quien ostente la condición de representante legal de la persona jurídica que vincule como cliente del Depósito.

(ii) La (s) persona (s) que de manera expresa hayan sido informadas en el proceso de vinculación surtido por la Persona Jurídica, en tanto hayan cumplido con la entrega de la información requerida para tal fin.

b. Deberán atenderse todas las medidas de seguridad y debida diligencia en la gestión del Depósito, incorporándose en este caso de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

(i) Disponer de manera segura la información relacionada con información de autenticación.

(ii) Llevar a cabo las operaciones que impliquen la gestión del Depósito, a través de equipos e infraestructura segura y de confianza, evitando el uso de equipos de cómputo u otros que sean públicos.

(iii) No suministrar información de autenticación (usuarios, contraseñas u otros datos privados a terceros), con terceros, ni dar acceso a estos a los canales de servicio establecidos por Tecnipagos.

(iv) Verificar que el acceso a los canales de acceso que se ponen a disposición del Cliente por parte de Tecnipagos, se realiza de manera debida y a través de las instrucciones debidamente suministradas por la SEDPE.

(v) Contar y mantener actualizados programas de antivirus y similares en los equipos en los que se acceda al servicio de Depósito.

(vi) Abstenerse de abrir correos electrónicos, enlaces, archivos o cualquier otro dispositivo digital que desconozca su origen o que no corresponda a los canales de comunicación dispuestos por Tecnipagos para la operación del Depósito.

(vii) Informar a través de los canales de atención al Consumidor Financiero dispuestos por Tecnipagos (publicados en la página www.ding.com.co), cualquier novedad relacionada con el funcionamiento del Depósito.

(viii) Todas aquellas que sean informadas por Tecnipagos a través de los canales de comunicación dispuestos para el Cliente.

3.3. COSTOS, TASAS Y TARIFAS. Los costos y tarifas aplicables al servicio de Depósito a que se refiere el presente Reglamento, se encuentran publicadas en la página de internet de Tecnipagos (www.ding.com.co). En aquellos casos en los cuales se presenten modificaciones a las tarifas, estas se informarán con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de antelación a su entrada en vigencia o, en todo caso, con la antelación que determine la regulación aplicable.

3.4. AUTORIZACIONES DEL CLIENTE. El Cliente autoriza a Tecnipagos a debitar de su Depósito y compensar los valores correspondientes a los servicios que haya autorizado y le sean prestados, tales como el uso de los canales, los recaudos, depósitos, transferencias, débito automático, consignaciones y demás operaciones y servicios asociados al servicio de Depósito, de conformidad con las tarifas que establezca Tecnipagos. El Cliente autoriza expresamente a Tecnipagos para debitar de cualquier Depósito que posea en Tecnipagos o cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar el Cliente directa o indirectamente a Tecnipagos, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza derivada de los servicios efectivamente prestados por Tecnipagos, o frente a los valores que hayan sido abonados al Producto por error o que no le pertenezcan. Así mismo, el Cliente autoriza expresamente y de manera irrevocable a Tecnipagos para: (i) debitar de su Depósito los valores que por cualquier concepto le deba a Tecnipagos en calidad de deudor, derivados del presente Reglamento, y/o de aquellas operaciones o transacciones de retiro o transferencia que haya realizado el Cliente sin tener los fondos suficientes para dicho retiro o transferencia; (ii) debitar de su Depósito los valores que el Cliente le adeude a Tecnipagos o a un tercero que sean derivadas de aquellas operaciones que, dentro del servicio de adquirencia prestado por Tecnipagos, deban ser revertidas o contracargadas; y (iii) que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en su Depósito de manera errónea o que correspondan a transacciones fundadamente sospechosas con base en los movimientos históricos o perfil transaccional del ordenador (girador) de la transacción, agotado el procedimiento señalado en el literal d. numeral 4.2. del Reglamento, o que correspondan a aquellas señaladas en el Art. 51 de la Ley 1480 de 2011.

Salvo la autorización de débito señalada en el presente Reglamento, la cual seguirá el procedimiento indicado en literal d. del numeral 4.2. del Reglamento, en caso de que no sea posible el reintegro de los dineros conforme lo autorizado en la presente Sección, el Cliente se obliga a devolverlos a Tecnipagos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por Tecnipagos sin necesidad de requerimientos adicionales autorizando de manera irrevocable al Tecnipagos a debitar el valor respectivo de cualquier suma de dinero conforme lo establecido en la presente Sección. El incumplimiento de lo previsto anteriormente dará lugar a que Tecnipagos inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones de las Partes

4.1. DERECHOS DE LOS TITULARES DE DEPÓSITOS. Los titulares de los Depósitos tendrán los siguientes derechos: (a) recibir de parte de Tecnipagos el Producto en estándares de seguridad y calidad exigidos por la normatividad vigente; (b) exigir a Tecnipagos la debida diligencia en la prestación del Producto y demás servicios contratados con éste; (c) recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de manejo y riesgos de los Depósitos, así como de los demás servicios ofrecidos por Tecnipagos, los costos que se generan sobre los mismos, sus derechos y obligaciones como usuario o consumidor financiero de Tecnipagos. Esta información se publicará a través de la página web www.ding.com.co o a través de las comunicaciones informativas que de tiempo en tiempo realice Tecnipagos; y (d) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas, reclamos o felicitaciones a través de los canales y bajo los procedimientos de atención dispuestos por Tecnipagos señalados en la página web www.ding.com.co, o a través el defensor del Consumidor Financiero o la Superintendencia Financiera de Colombia. El Cliente tendrá los demás derechos establecidos en este Reglamento y demás normas concordantes.

4.2. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE DEPÓSITOS. Los titulares de los Depósitos tendrán las siguientes obligaciones (a) Asignar diligentemente la clave secreta para el manejo de su Depósito; (b) Abstenerse de dar a conocer a terceros las claves seguras, es decir, la clave secreta y la respectiva OTP, esta última que le sea asignada por el sistema de Tecnipagos; (c) No permitir la utilización de los canales destinados al manejo del Depósito por parte de terceros o personas no autorizadas; (d) Reintegrar a Tecnipagos, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación de Tecnipagos efectuada por el medio o canal autorizado, los valores que se hayan abonado de manera equivocada a su Depósito, o que el Cliente haya retirado o transferido por cualquier error o por fallas del sistema, sin tener los fondos necesarios para dicho retiro o transferencia. En el evento en que el Cliente no reintegre los valores dentro del plazo arriba señalado, se obliga a reconocer sobre los mismos a favor de Tecnipagos los intereses legales a la tasa máxima permitida y demás gastos en que se incurra para recuperar dichas sumas. El Cliente podrá ejercer su derecho a la defensa, dentro del plazo señalado anteriormente, a través de los canales de atención de Tecnipagos dispuestos para tal fin cuando quiera que, a su juicio, los valores abonados a su Depósito han sido consignados de manera correcta o soportada, para lo cual deberá aportar prueba siquiera sumaria de tal circunstancia. En este evento, Tecnipagos procederá a evaluar las pruebas aportadas y resolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes: rectificar, o modificar o revocar la solicitud de restitución de recursos a cargo de el Cliente; (e) Mantenerse informado sobre su Producto, consultando los requisitos de vinculación, tarifas y las condiciones de y de seguridad del mismo, puestas a su disposición en www.ding.com.co; (f) Suministrar la información y documentación que requiera Tecnipagos; (g) Actualizar la información entregada a Tecnipagos, en los eventos en que Tecnipagos lo requiera; y (h) Pagar los servicios que haya autorizado y se hayan prestado por parte de Tecnipagos.

4.3. DERECHOS DE TECNIPAGOS. Tecnipagos tendrá los siguientes derechos: (a) Solicitar información adicional, o actualizada, a aquella que se encuentra en los archivos de Tecnipagos; (b) Percibir las comisiones y honorarios a que haya lugar a las tarifas publicadas y previamente informadas al Cliente; (c) Reconocer o no intereses sobre varios o todos los Depósitos; y (d) Detener una transacción de débito y solicitar la confirmación con el Cliente sobre una o varias transacciones realizadas con los recursos disponibles en el Producto, cuando tales transacciones no correspondan al perfil transaccional del Cliente.

4.4. OBLIGACIONES DE TECNIPAGOS. Tecnipagos tendrá las siguientes obligaciones: (a) Actuar conforme los estándares de seguridad y calidad establecidos en la normatividad vigente; (b)

Realizar la entrega de los recursos provenientes de abonos, pagos y transferencias de dineros en los correspondientes Depósitos, así como entregar los dineros que haya sido retirados o debitados de los respectivos Depósitos, en los términos definidos por Tecnipagos e informados en www.ding.com.co; (c) Suministrar información clara, comprensible, veraz y oportuna sobre el Depósito; (d) Suministrar información sobre las tarifas y costos asociados a los Productos; (e) Suministrar información, según la normatividad vigente, sobre el seguro de depósito que ampara a los Depósitos, otorgado por FOGAFIN; (f) Guardar la reserva de la información suministrada por el Cliente que tenga el carácter de reservada, de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio de poder suministrarla ante el requerimiento de autoridad competente, o en virtud de una autorización de divulgación de tal información que haya sido otorgada previamente por el Cliente mediante documento separado; (g) Dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas y reclamos formulados por el Cliente, de acuerdo con el procedimiento y términos establecidos por la ley, a través de los canales de atención establecidos por Tecnipagos, señalados en la página de Internet www.ding.com.co; (h) Entregar al Cliente la suficiente información sobre el Defensor del Consumidor Financiero, así como los canales de atención para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones; (i) Cumplir las demás obligaciones que se encuentren dentro del Reglamento y las que estén contempladas en la normatividad vigente; y (j) En el evento que Tecnipagos decida reconocer intereses sobre el o los Depósitos, informará la tasa de interés de captación a través de la página de Internet www.ding.com.co o por el canal que la ley o Tecnipagos determinen.

Capítulo V. Vigencia y terminación del Depósito

5.1. DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL DEPÓSITO. El Depósito tendrá un término indefinido.

5.2. PERFECCIONAMIENO (ACEPTACIÓN) Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. El contrato que surge entre las Partes para la prestación de los servicios de Depósito Ordinario a que se refiere el presente Reglamento, se perfecciona a través de la aceptación que el Cliente realiza del mismo, a través de los mecanismos determinados por Tecnipagos para tal fin.

Tecnipagos se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del Reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones al Reglamento se informarán mediante publicación en la página web www.ding.com.co, la notificación a los canales de comunicación establecidos con el Cliente, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que entren en vigencia tales modificaciones. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas al Reglamento, podrá dar por terminado el presente contrato de Depósito, mediante la presentación de solicitud de terminación del Producto, a través del contact center, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la respectiva publicación de las modificaciones del Reglamento. El Cliente entiende y acepta que posterior a la fecha de publicación de las modificaciones del Reglamento, el Cliente podrá aceptar o rechazar las modificaciones propuestas al reglamento. Para continuar utilizando el depósito, deberá aceptar las modificaciones que Tecnipagos realice sobre el Reglamento.

5.3. BLOQUEO DEL DEPÓSITO. Tecnipagos procederá a bloquear el Depósito cuando reciba una orden de embargo o de bloqueo o retención de fondos por parte de autoridad administrativa o judicial competente. Adicionalmente, el Cliente autoriza a Tecnipagos para bloquear el Depósito ante la eventual ocurrencia de conductas que ameriten investigaciones por parte de las autoridades y/o adelantadas por Tecnipagos, en desarrollo de su deber legal de debida diligencia y de prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y cooperación con las autoridades; en estos eventos Tecnipagos notificará inmediatamente al Cliente para que ejerza su derecho a la defensa antes las autoridades competentes, según se trate. Así mismo el Cliente autoriza a Tecnipagos

para dar por terminado el presente contrato o bloquear el Depósito por la existencia de causales objetivas y razonables que permitan deducir que a través del Depósito se están desarrollando actividades delictivas, de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, caso en el cual se le informará inmediatamente al Cliente de tal circunstancia. El Cliente autoriza a Tecnipagos que, en el evento que existan causales objetivas y razonables que le permitan considerar a Tecnipagos que el Depósito está siendo utilizado para realizar transacciones fundadamente sospechosas o inusuales, Tecnipagos procederá a bloquear la transacción y el saldo disponible en el Producto y notificará inmediatamente al Cliente de tal circunstancia para que éste pueda confirmar la realidad y autenticidad de tales transacciones. El Depósito será inembargable en la cuantía que señale la ley. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones expresamente consagradas en la normatividad vigente.

5.4. TERMINACIÓN DEL DEPÓSITO. Cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier tiempo. En aquellos eventos en los cuales la terminación del Depósito se genere por parte del Cliente, este deberá retirar la totalidad del saldo del Depósito. Tecnipagos podrá terminar el Depósito en aquellos eventos en los cuales este no tenga saldo durante un periodo de tres (3) meses calendario o cualquiera otra razón establecida en las normas legales y regulatorias aplicables.

Cuando Tecnipagos decida dar por terminado el Depósito, dará aviso al Cliente mediante un mensaje de texto al dispositivo móvil informado como contacto en la apertura del Depósito o en la actualización de datos y una notificación al correo electrónico informado por el Cliente. En este evento, el Depósito Electrónico se entenderá terminado pasados cinco (5) días hábiles a partir del envío de la notificación. Transcurrido este plazo, Tecnipagos llevará el saldo del Depósito Electrónico al rubro contable que corresponda, a nombre del Cliente; tales dineros no causarán intereses, ni actualización monetaria.

Capítulo VI. Otros asuntos relacionados con el servicio de Depósito

6.1. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la aceptación del presente Reglamento, el Cliente contrata los servicios de Depósito a que se refiere el mismo y autoriza de manera previa, expresa e informada a Tecnipagos para tratar sus datos personales, lo que implica la capacidad de almacenar, procesar, consultar, obtener, reportar, actualizar, compilar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, utilizar, eliminar, conservar y divulgar su información financiera y personal (incluidas aquellas facultades a que se refieren las normas aplicables), de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada por Tecnipagos y que se puede consultar en la página de internet www.ding.com.co.

6.2. LISTAS RESTRICTIVAS. El Cliente conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que Tecnipagos, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar y/o bloquear, unilateralmente y sin previo aviso, el contrato de Depósito Electrónico dando aplicación a los términos de la cláusula de terminación del Depósito a que se refiere el presente Reglamento, cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU y OFAC (Office of Foreign Assets Control), ésta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el Cliente, persona natural o jurídica: (1) Registre en su Producto como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; (2) Las autoridades competentes le inicien una investigación o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; y (3) Cuando se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Cliente y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula.

6.3. DECLARACIONES DEL CLIENTE. EL Cliente declara que la información que ha suministrado es cierta y exacta. Adicionalmente, declara que ha sido informado por parte de Tecnipagos que cualquier falta a la verdad o inexactitud en la información suministrada constituye una causal objetiva para la terminación unilateral de este Reglamento. Así mismo, el Cliente declara que ha sido informado por parte de Tecnipagos de la suscripción de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard) de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico). En consecuencia, el Cliente autoriza para que, en cumplimiento de dichos acuerdos, se reporte a la autoridad competente su información financiera y transaccional cuando se determine su calidad U. S Person al Gobierno de los EE. UU, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o al ente fiscal en cualquier país diferente a Colombia o a cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto. Lo anterior, con el fin de garantizar que se pueda identificar y aplicar los correspondientes tributos fiscales. Adicionalmente, el Cliente se compromete a informar inmediatamente a Tecnipagos cualquier cambio de circunstancias en su información, que puedan afectar su calificación o la de su Producto como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

6.4. INCUMPLIMIENTO DEBERES Y OBLIGACIONES. El incumplimiento documentado de los deberes y obligaciones de las Partes establecidas en el presente Reglamento, dará lugar a la facultad de terminación del depósito por la Parte afectada, la cual adicionalmente podrá iniciar las actuaciones administrativas y/o judiciales que estime pertinentes, particularmente con la finalidad de buscar el resarcimiento del daño que pueda haber derivado del incumplimiento.

6.5. MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. De conformidad con los deberes y obligaciones de las Partes reconocidas en el presente Reglamento, Tecnipagos deberá mantener vigente los canales de atención y protección al Consumidor Financiero, así como suministrar suficiente información sobre los mismos y la facultad que tiene este de acudir al Defensor del Consumidor Financiero o la Superintendencia Financiera de Colombia o demás autoridades que resultaren competentes.